



MEMORIA DE ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO (MAIN)

INICIAL

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA LÍNEA DE AYUDA CORRESPONDIENTE AL INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, MEDIANTE ACTIVIDADES PARA FORMACIÓN PROFESIONAL Y ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS (7201_01), EN EL SECTOR AGRARIO, AGROALIMENTARIO, FORESTAL Y EL MEDIO RURAL, EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PEPAC) 2023-2027, EN LA REGIÓN DE MURCIA.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MAIN ABREVIADA

El artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dispone que los proyectos de disposiciones de carácter general propuestos por los órganos directivos han de ir acompañados de una memoria de análisis de impacto normativo, que incluirá en un único documento el contenido establecido en el apartado tercero del artículo 46 de la citada norma.

La Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) es una herramienta útil para mejorar la regulación normativa, sistematizando y ordenando la información relevante para valorar el impacto en cualquier ámbito de una iniciativa normativa.

La Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN prevé la posibilidad de que para los casos en que se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en alguno de los ámbitos, de forma que no corresponda la elaboración de una MAIN completa, se realice una MAIN abreviada.

Estas ayudas tienen su origen y su regulación en el Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, constituyendo el punto de Arranque del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, realizado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Consecuentemente con la norma anterior el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación elaboró el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, que tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo, que fue aprobado por la Comisión el 31 de agosto de 2022.

Como consecuencia de esto se inició un proceso regulador por el que se aprueba la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas y continuó con la aprobación de un amplio paquete normativo constituido por diversos Reales Decretos, que constituyen la normativa básica aplicable para el



período 2023-2027 de los regímenes de ayuda contenidos en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC).

Partiendo de todo lo anterior, y teniendo en cuenta que la aplicación de estas ayudas está fijada por los Reglamentos Europeos de la PAC, por el Plan estratégico nacional de la política agraria común (PEPAC), por la Ley 30/2022 de 23 de diciembre así como por los Reales Decretos que constituyen la normativa básica aplicación en el territorio nacional, la presente Orden, se limita a reflejar la aplicación de la presente Intervención de Desarrollo Rural en la Región de Murcia.

Se opta por realizar una MAIN abreviada porque la propuesta normativa no tiene impacto alguno en los siguientes apartados:

- Diversidad de género.
- Infancia y adolescencia.
- La familia.
- Agenda 2030.
- Discapacidad

2. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.

Dentro del nuevo período de ayudas PAC 2023-2027, al igual que en años anteriores, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca como órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es la encargada de convocar y gestionar las ayudas de la Política Agraria Común.

Habiendo finalizado el periodo de la PAC 2014-2022, se inicia la gestión de las nuevas ayudas incluidas en el Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027.

Por tanto, la oportunidad y principal motivación técnica es la necesidad de desarrollar las bases reguladoras de la presente intervención para poder proceder a la convocatoria plurianual en el periodo del Plan Estratégico, desde 2023 a 2027, en aplicación de la normativa comunitaria y del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 junto con la normativa estatal dictada a su amparo.

Esta nueva Orden de bases, desarrolla los requisitos, compromisos y forma de gestión de estas ayudas, partiendo del PEPAC y de las normas reguladoras comunitarias y nacionales.

Situación que se regula:

Ayudas destinadas a la realización de acciones formativas, mediante el desarrollo de la intervención 7201 Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información, 7201_01 Formación, en el marco del Plan Estratégico para la Política Agraria Común de España, período 2023-2027 y conforme a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013.



3. MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO

3.1 COMPETENCIA DE LA CARM SOBRE LA MATERIA

La disposición objeto de la presente Memoria se dicta en el ejercicio de las competencias exclusivas que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia reconoce a la Comunidad Autónoma en las materias de agricultura (art. 10.1.6) y de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma (art.10.1.11).

El Decreto 4/2024, de 18 de enero, por el que se modifica el Decreto 432/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, encomendando a la Dirección General de la Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera las competencias y funciones en materia de formación (art. 7).

3.2 BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO

3.2.1 BASE JURÍDICA

En relación con la base jurídica sobre la que se asienta la disposición, está formada por las siguientes normas:

Normativa comunitaria:

- a) Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.
- b) Reglamento (UE) nº 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.
- c) Reglamento (UE) nº 2022/2472 DE LA COMISIÓN de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola, y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Normativa estatal:

- a) Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC), aprobado mediante Decisión de la Comisión de 31 de agosto de 2022.
- b) Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader.



- c) Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- d) Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.
- e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Normativa Autonómica:

- a) Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.2.2 RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO.

Se trata de una disposición de carácter general dictada por la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por lo que, de conformidad con el art. 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le corresponde adoptar la forma de Orden.

3.3. INCLUSIÓN DE LA PROPUESTA EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO.

El artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que anualmente las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente, señalando que este Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de Transparencia correspondiente.

El Plan Anual Normativo aprobado PAN 2024 integra el conjunto de iniciativas legales y reglamentarias que pretende aprobar el Consejo de Gobierno durante el año 2024 a propuesta de las distintas Consejerías.

En el Plan para el 2024, no se incluyó por error el presente proyecto de Orden, pero es necesario sacarlo, pues una vez finalizado el periodo de la PAC 2014-2022, se inicia la gestión de las nuevas



ayudas incluidas en el Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027, que dictará la Consejera competente.

3.4. BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA.

CONTENIDO:

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la ayuda correspondiente a la intervención no SIGC del PEPAC (2023-2027), de Intercambio de conocimientos y actividades de información, mediante actividades para formación profesional y adquisición de competencias (7201_01), conforme a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, e incluida en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España aprobado con fecha de 31 de agosto de 2022.

De acuerdo con lo establecido en la intervención 7201_01, en la que se amparan estas ayudas, el intercambio de conocimientos e información constituye un tipo de intervención horizontal importante para el desarrollo rural y por ello, además de contribuir a numerosos objetivos específicos, contribuye al objetivo transversal “Modernizar el sector a través del fomento y la puesta en común del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales, así como promover su adopción por parte de los agricultores, mediante un mejor acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación”.

Los beneficiarios serán los prestadores del servicio de realización de acciones formativas contempladas en el Plan Anual de Formación de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que será coincidente con las acciones formativas del catálogo que tienen asignada puntuación en alguno de los objetivos, el cual será publicado en la correspondiente convocatoria y se podrá consultar en la web del Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica.

Tendrán consideración de gastos subvencionables, los conceptos relacionados en el estudio de costes simplificados vigente de la Intervención 7201_01: Formación profesional y adquisición de competencias del PEPAC 2023-2027 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La estructura y contenido de la orden es: Preámbulo, 28 Artículos, 1 Disposición derogatoria, 1 Disposición final y 4 Anexos.

- | | |
|------------|---|
| Artículo 1 | Objeto. |
| Artículo 2 | Financiación. |
| Artículo 3 | Beneficiarios. |
| Artículo 4 | Requisitos de los participantes en las acciones formativas. |
| Artículo 5 | Características de la ayuda y gastos subvencionables. |



- Artículo 6 Requisitos específicos de las actividades subvencionables.
- Artículo 7 Solicitud de concesión de subvención, plazo y lugar de presentación.
- Artículo 8 Requisitos para la admisibilidad de las solicitudes de concesión.
- Artículo 9 Documentación adjunta a la solicitud de concesión.
- Artículo 10 Instrucción y evaluación de las solicitudes.
- Artículo 11 Valoración de las solicitudes.
- Artículo 12 Criterios de selección y valoración.
- Artículo 13 Determinación y límites de las cuantías de las ayudas.
- Artículo 14 Resolución del procedimiento de concesión.
- Artículo 15 Ejecución del programa de formación.
- Artículo 16 Modificaciones del programa de formación y de la resolución de concesión.
- Artículo 17 Obligaciones de los beneficiarios.
- Artículo 18 Subcontratación y contratación.
- Artículo 19 Justificación de los gastos y solicitud de pago.
- Artículo 20 Pago de la subvención.
- Artículo 21 Régimen de incompatibilidades con otras ayudas.
- Artículo 22 Máximo Admisible, penalizaciones y sanciones.
- Artículo 23 Reintegros.
- Artículo 24 Responsabilidades y régimen sancionador.
- Artículo 25 Régimen Jurídico.
- Artículo 26 Seguimiento, evaluación y control.
- ANEXO I Gastos máximos subvencionables
- ANEXO II Criterios de selección de operaciones
- ANEXO III Logos y emblemas a utilizar en la publicidad de las acciones subvencionables
- ANEXO IV Incumplimientos y penalizaciones determinadas por los controles administrativos y sobre el terreno.

Trámite consulta pública: Enviado a la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana dando un plazo máximo presentación observaciones de 15 días.

Informes recabados: En conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con relación a la consulta pública previa realizada por la Dirección General de Interior, Calidad y Simplificación



Administrativa, sobre el Proyecto de orden de bases reguladoras de subvenciones al Intercambio de conocimientos y actividades de información, mediante actividades para formación profesional y adquisición de competencias (7201_01), en el sector agrario, agroalimentario, forestal y el medio rural, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027, en la Región de Murcia, una vez finalizado el periodo activo de la consulta, cuya duración ha sido del 19/06/2024 al 28/06/2024, implementada a través del cuestionario en línea correspondiente, se ha recibido comunicación de que no se han formulado aportaciones ciudadanas sobre dicha normativa.

3.5 NOVEDADES QUE INTRODUCE LA NORMA QUE SE PRETENDE APROBAR. ANÁLISIS DE LAS MISMAS

Habiendo finalizado el periodo de la PAC 2014-2022, se inicia la gestión de la nueva ayuda incluida en el Plan estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la ayuda correspondiente a la intervención no SIGC del PEPAC (2023-2027), de Intercambio de conocimientos y actividades de información, mediante actividades para formación profesional y adquisición de competencias (7201_01), conforme a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Se trata de la intervención 7201_01, responde a las necesidades evaluadas en el PEPAC y teniendo en cuenta los objetivos específicos de la regionalización, las actuaciones subvencionadas contribuyendo al objetivo OT – Modernizar la zonas agrícolas y rurales, fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación.

3.6 PREVISIÓN DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMA, JUSTIFICACIÓN DEL PERÍODO DE VACATIO LEGIS, Y ANÁLISIS DEL RÉGIMEN TRANSITORIO.

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. No precisa régimen transitorio.

Afectará a las solicitudes de ayuda relativa a la presente intervención.

3.7 CARÁCTER TEMPORAL DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA (O DE ALGUNOS DE SUS PRECEPTOS), EN SU CASO, IDENTIFICÁNDOSE EL PERÍODO DE VIGENCIA.

Esta normativa se aplicará mientras esté vigente el PEPAC 2023-2027. Afectará a las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de las convocatorias de la intervención citada durante el periodo de la PAC regulado por el PEPAC 2023-2027.



3.8. LISTADO DE LAS NORMAS CUYA VIGENCIA QUEDE AFECTADA POR LA NORMA QUE SE PRETENDE APROBAR.

Sustituye a la Orden de 20 de febrero de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario (BORM nº 45, de 23/02/2019) y su posterior modificación (BORM nº 161, de 14 de julio de 2020).

3.9 NECESIDAD DE ALTA O ACTUALIZACIÓN DEL SERVICIO O PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN QUE SE PRETENDE APROBAR EN LA GUÍA DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Esta intervención se gestionará a través del procedimiento 235 “ayudas para la realización de acciones de formación y adquisición de competencias en el sector agrario, alimentario y forestal”.

Resulta preciso actualizar el procedimiento administrativo, en su momento, incluyendo las referencias al PEPAC y a la presente norma una vez se apruebe.

4. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

El impacto presupuestario medirá el efecto que el proyecto normativo tendrá, previsiblemente, en los gastos e ingresos públicos, tanto financieros como no financieros, presentes, es decir, referidos al presupuesto que se encuentre en vigor, como futuros.

El presente proyecto normativo no tiene impacto presupuestario sobre el gasto corriente o de personal, pues la gestión de las ayudas se hará con los recursos humanos existentes en la Consejería.

La financiación de las ayudas corresponderá en un 60% a la Unión Europea, a través del fondo FEADER, en un 12 % al Estado y en el 28% restante a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La presente orden de bases no incluye la convocatoria de las mismas, no incluyendo por tanto, ningún compromiso presupuestario.

En recursos de personal:

La puesta en marcha de la nueva normativa supone que durante el período en vigor de la Orden habrá que tener en cuenta las necesidades de personal que requiere la gestión administrativa (fases de concesión y pago) y los controles (inspección "in situ", calidad, sobre el terreno, a posteriori), apoyo a las auditorias de control (Cuenta Anual, financieros, Tribunal de Cuentas, Comisión, etc.) y documentos adicionales a desarrollar (informes de seguimiento, manuales de procedimiento, formatos, etc.)

No se considera el impacto presupuestario sobre el gasto corriente o de personal ya que todo el trabajo se efectuará con los medios ya disponibles.



En recursos materiales:

El personal afecto a esta nueva línea dispondrá de los medios técnicos suficientes para el desarrollo de la gestión del trabajo en las mejores condiciones posibles. Así requerirán de material fotográfico para las inspecciones "in situ", equipos informáticos adecuados y vehículos puestos a disposición de la Unidad Gestora de Ayudas. En cuanto al material fungible no será necesaria ninguna partida presupuestaria adicional.

5. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

El artículo 10 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres y de Protección integral contra la Violencia de Género de la Región de Murcia, establece que los proyectos de disposiciones de carácter general deben acompañarse de un informe de impacto de género del proyecto de Orden que se modifica, en concordancia con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En definitiva, el estudio sobre el impacto de género hace referencia al análisis sobre los resultados y efectos de las normas o las políticas públicas en la vida de mujeres y hombres, de forma separada, con el objetivo de identificar, prevenir y evitar la producción o el incremento de las desigualdades de género.

Las ayudas convocadas van dirigidas a agricultores en general, tanto hombres como mujeres, ya sean personas físicas o personas jurídicas independientemente del género por lo que el proyecto de Orden no presenta impacto por razón de género.

La norma propuesta conlleva tratamiento diferenciado de las personas en función del género, siendo por tanto respetuosa con la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia.

En el artículo 12 de la propuesta de Orden, los criterios utilizados en la selección de los beneficiarios y valoración de las solicitudes de subvención admitidas, serán de acuerdo con los criterios de selección de operaciones que se relacionan en el Anexo II, el criterio de selección 2 (CS2) Igualdad de género, indica que se priorizará las entidades con experiencia en actividades formativas dirigidas a mujeres.

Utilizando como criterio el número de alumnas formadas en cursos homologados por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en los dos últimos años naturales, se prioriza hasta 7 puntos de un máximo de 90, para promover la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura y facilitar el desarrollo empresarial en las zonas rurales.

6. OTROS IMPACTOS

No se aprecia ningún otro impacto en el texto del proyecto de la Orden, ni derivado de la puesta en marcha de dicha Orden



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,
Ganadera y Pesquera



**CARAVACA
DE LA CRUZ 2024**
AÑO JUBILAR

(Documento firmado y fechado electrónicamente)

La Jefa de Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica

Marta Miguel Ferreras

MIGUEL FERRERAS, MARTA 11/07/2024 10:04:18

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (